



ANUNCIO

Por la presente se hace publica la resolución del Concejal de Hacienda, Contratación, Deportes y Medios de Comunicación n.º 1043/2021 de 16 de septiembre de 2021, a los efectos de lo previsto en el art. 45 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común, que a continuación se transcribe literalmente:

“Examinada la memoria del Concejal de Cultura de fecha 14 de septiembre de 2021 relativa a la convocatoria de un concurso de fotografía BARRIO DE SAN RAFAEL y visto el informe del Sr. Interventor de fecha 15 de septiembre de 2021.

Mediante la presente RESUELVO:

1º.- Aprobar la convocatoria para la concesión del premio de fotografía BARRIO SAN RAFAEL de Buñol mediante concurrencia competitiva.

2º.- La presente convocatoria se regirá por la Ordenanza reguladora de las bases para la concesión de premios del Ayuntamiento de Buñol publicada en el BOP nº 151 de 5 de agosto de 2016 con las siguientes determinaciones:

PRIMERO.- El objeto de la presente es la convocatoria, en régimen de concurrencia competitiva, del Premio de fotografía BARRIO SAN RAFAEL.

SEGUNDA.- Podrán participar cualquier persona física, profesional o aficionado, sin límite de edad pudiendo presentarse hasta un máximo de tres fotografías por autor. Por lo que respecta a los menores de edad, en la instancia se hará constar el nombre del menor, no obstante las solicitudes deberán presentarse por la persona que ejerza la patria potestad, tutela o curatela del mismo, en representación de éste.

Las fotografías deberán estar inéditas, no habiéndose presentado a concurso alguno, debiendo ser propiedad de la persona que las presenta a concurso.

Los participantes deberán acreditar no estar incursos en ninguna circunstancia recogida en el artículo 13.2 de la ley 38/03, General de Subvenciones y estar al corriente de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

TERCERA.- La temática, será la naturaleza y el medio ambiente. Las fotografías contendrán necesariamente imágenes donde se pueda apreciar claramente cualquier aspecto de la riqueza paisajística, entorno natural, etc.





AYUNTAMIENTO DE BUÑOL

C/ CID, 20 46360 BUÑOL (VALENCIA) TEL. 96 250 01 51 FAX. 96 250 30 83 e-mail: AYUNTAMIENTO@oytobunyo.com

de la Hoya de Buñol-Chiva. Aquellas fotografías que no se ajusten a la temática serán descalificadas.

CUARTA.- Las imágenes se presentarán, preferentemente, en formato digital (jpg), con un tamaño mínimo de 1500x2300 píxeles, un peso máximo de archivo de 10 Megabytes (Mb) y con al menos 200 píxeles por pulgada (p.p.p) de resolución. Se presentaran grabadas en soporte USB, el cual se introducirá en un sobre cerrado para su presentación. En caso de que la imagen se presentara en formato papel de alta calidad (300g/m²), el ayuntamiento podrá pedir el archivo jpg., a efectos de que pueda exponerse.

El tamaño de las fotografías será de 30x40cm como mínimo y de 40x50 cm como máximo, siendo este tamaño el de la imagen fotográfica, debiendo presentarse sin ningún tipo de montaje ni soporte, quedando automáticamente descalificadas las que vengan montadas.

En el caso de fotografías premiadas, este Ayuntamiento, como organizador del concurso, podrá pedir el archivo RAW.

QUINTA.- Las fotografías se presentarán en Registro de Entrada del Ayuntamiento de Buñol, de lunes a viernes en horario de 9 a 14 horas, o en la forma que determina la ley 39/2015, de 1 de octubre, Ley de Procedimiento Administrativo Común.

Las fotografías no llevarán firma ni señal que identifique a su autor. Al dorso de cada una figurará un pseudónimo, el título de la obra y el nº de fotografía, en caso de presentar más de una por el mismo autor.

Junto con la fotografía se presentará un sobre cerrado, en su exterior debe hacerse constar el pseudónimo, el título de la obra y el nº de fotografía, en caso de presentarse más de una por el mismo autor, y en su interior, llevará:

- Solicitud de participación en el concurso debidamente firmada.
- Fotocopia compulsada del DNI o documento equivalente.
- Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones de las recogidas en el art. 13.2 de la Ley 38/03, General de Subvenciones.
- Declaración responsable del cumplimiento de obligaciones tributarias y de Seguridad Social.
- Otros datos de contacto adicionales a los que deban de constar en la solicitud en su caso, correos electrónicos, teléfonos....

SEXTA.- El plazo para la presentación de fotografías será desde el día siguiente de la publicación de esta convocatoria en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento hasta el 15 de octubre del 2021.





AYUNTAMIENTO DE BUÑOL

C/ CID, 20 46360 BUÑOL (VALENCIA) TEL. 96 250 01 51 FAX. 96 250 30 83 e-mail: AYUNTAMIENTO@aytobunyal.com

SÉPTIMA.- Los premios a otorgar serán los siguientes:

- Primer Premio: 250 euros y placa.
- Segundo Premio: 150 euros y placa.
- Tercer Premio: 100 euros y placa.
- Premio del Público: 100 euros y placa

No podrán recaer dos premios en una misma fotografía.

El anuncio de los premios se realizará en acto público dentro de los actos del llamado OTOÑO ARTÍSTICO 2021, con motivo de la inauguración de la exposición de las fotografías a concurso. Y su entrega al finalizar el periodo de la exposición, anunciándose la fecha concreta por los distintos medios de comunicación y sus teléfonos de contacto.

Los autores premiados se comprometen a recoger los premios en el acto previsto. En el caso excepcional y justificado de no poder asistir al acto, el premiado podrá nombrar a una persona en su lugar para recoger el premio.

OCTAVA.- El jurado estará formado por un Presidente y tres vocales actuando como Secretario el de la Corporación o persona en quien delegue.

El jurado deberá emitir un informe en el que se concrete, de manera motivada, el resultado de la evaluación efectuada.

Como criterio objetivo de valoración se atenderá a la calidad técnica, artística, creatividad y originalidad de los trabajos presentados.

Podrá declararse desierto uno o varios premios en caso de que se considere que no hay fotografías con la calidad suficiente para ser premiadas.

NOVENA.- Se nombra como instructora del procedimiento a Amelia González Robredo, TAG del Ayuntamiento de Buñol, o persona que ejerza sus funciones, quien, a la vista del expediente y de informe motivado del jurado, emitirá propuesta de resolución, en la que conste que, las personas premiadas cumplen con los requisitos necesarios para acceder a la concesión del premio.

DÉCIMA.- La convocatoria se resolverá por el Alcalde o Concejal en quien se delegue la aprobación del gasto según lo previsto en el artículo 21.1.f Ley 7/1985, de 2 de abril y 185 del TR de la Ley de Haciendas Locales.

La resolución del procedimiento se hará pública mediante su exposición en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, siendo esta exposición la forma de notificación, de conformidad a lo previsto en el artículo 45 de la Ley de P.A.C.





AYUNTAMIENTO DE BUÑOL

C/ CID, 20 46360 BUÑOL (VALENCIA) TEL. 96 250 01 51 FAX. 96 250 30 83 e-mail: AYUNTAMIENTO@aytobunyal.com

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses, salvo que una norma con rango de ley establezca un plazo mayor o así venga previsto en la normativa de la Unión Europea. El plazo se computará a partir de la publicación de la presente convocatoria en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Buñol.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legítima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud.

UNDÉCIMA.- La participación en el presente concurso supone la transmisión de los derechos de explotación de las obras ganadoras a favor del Ayuntamiento de Buñol, de manera que estas quedarán en propiedad del Ayuntamiento correspondiéndole a este la plena disposición y el derecho exclusivo a su explotación en cualquier forma y, en especial, los derechos de reproducción, distribución, comunicación pública y transformación, que no podrán ser realizadas sin su autorización, salvo en los casos previstos en la Ley. La cesión de los derechos se hace por tiempo indefinido, es decir, por todo el tiempo que estén vigentes los derechos de autor, según la legislación aplicable en cada caso no estando limitado el ámbito territorial de la cesión.

DÉCIMO SEGUNDA.- Las obras no premiadas deberán ser retiradas a partir del día 2 de enero y hasta el 2 de marzo máximo del 2022, de lunes a viernes, en horario de 9 h a 14 h, debiendo dirigirse al Agente Cultural del Ayuntamiento de Buñol. Las obras no retiradas a esa fecha pasarán a ser propiedad del Ayuntamiento de Buñol adquiriendo este los mismos derechos que respecto de las obras que hayan resultado premiadas. Las obras que queden de propiedad del Ayuntamiento y se considere carecen de valor podrán ser destruidas por este.

DÉCIMO TERCERA.- La totalidad de las obras que entren a concurso podrán ser objeto de exposición durante los meses de octubre a diciembre de 2021, dentro de la programación cultural del OTOÑO ARTÍSTICO, en el espacio y condiciones que el Ayuntamiento estime oportuno; estas obras serán objeto del premio del público, tras la determinación de las fechas de exposición y forma de votación.

DÉCIMO CUARTA.- El Ayuntamiento cuidará la integridad de las obras pero no responde de pérdidas, roturas, robos o daños por causa de fuerza mayor o cualquier otro acto o causa ajena a su voluntad.

DÉCIMO QUINTA.- La participación en el concurso implica la total aceptación de las presentes bases.





AYUNTAMIENTO DE BUÑOL

C/ CID, 20 46360 BUÑOL (VALENCIA) TEL. 96 250 01 51 FAX. 96 250 30 83 e-mail: AYUNTAMIENTO@aytobunyal.com

3º.- Aprobar el gasto por importe correspondiente a 600 € con cargo a la partida 334.22609 del presupuesto municipal vigente.

4º- Convocar el respectivo concurso a través de la exposición de dichas Bases en el Tablón de Edictos de la Corporación.

5º- Que de la presente se pase nota suficiente a la Intervención Municipal.

Así lo manda y firma la Sr. Concejal Delegado de Hacienda, Contratación, Deporte y Medios de Comunicación en Buñol a 16 de septiembre 2021, firmando igualmente, la Secretaria general del Ayuntamiento, a efectos únicamente de dar fe del acto y ordena su transcripción al Libro de Resoluciones correspondiente."

La Resolución por la que se aprueba la presente convocatoria pondrá fin a la vía administrativa, y contra la misma podrá interponerse potestativamente recurso de reposición, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en el Tablón de Edictos de la Corporación ante el mismo órgano que la ha dictado, o impugnarla directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la presente notificación.

No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición en caso de que potestativamente se interponga.

Todo ello, sin perjuicio de que pueda ejercitarse, en su caso cualquier otro que estime conveniente

En Buñol, a la fecha de la firma electrónica

EL CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA, CONTRATACIÓN, DEPORTES Y MEDIOS DE COMUNICACIÓN

Manuel Sierra Tamarit

DILIGENCIA: La pongo yo, la T.A.G. de Secretaria, para hacer constar que en el día de la fecha se procede a insertar en el tablón de anuncios la presente. Buñol, 12 de septiembre de 2021 LA T.A.G.



